

punto de asegurar, segun se ve en la diligencia, que se habia quedado la acequia al nivel que en otras ocasiones la habia dejado el Ayuntamiento; que ahun era susceptible de mas profundidad; es decir, que ahun pudo hacerse mas limpia; que se le habian sacado dos palmos de runa y que esta entorpeceria el nacimiento del agua.

Por esta uniformidad de pareceres conocerán el Ayuntamiento y herederos, que lejos de haberse excedido la R. Empresa, se condujo con sobrado detenim^{to}; y que si bien la Junta promovida por el Regidor Matias Ortega podia ser hija de la mejor buena fe, y de un celo puro por la conservacion de los derechos del heredam^{to}; no por eso habia razon fundada para quejarse, ni censurar la conducta de la Empresa: Sino que por el contrario habia hecho un bien conocido y ventajoso al publico con limpiar las inmundicias sobre que corria el agua para el surtido del vecindario, y al heredam^{to} con habilitarle su acequia obstruida, sin gravamen de sus fondos: proporcionandole al mismo tiempo la observancia de sus ordenanzas en un punto tan recomendado por ellas para aprovechar mejor las aguas, segun aquellas instruyen en muchos de sus articulos.

Si el Ayuntamiento y la Junta se hacen cargo de lo que comprende la pregunta tercera, expresada en dichas diligencias, y la contestacion que dieron los individuos que componian la comision de la vista ocular, se penetrará sin duda, no solo de que la R. Empresa va siempre

